



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



REPÚBLICA DE HONDURAS

SG.R.17

RESOLUCIÓN N° DGMM/172/2021 DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. -TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

VISTA: Para emitir Resolución en relación a la Licitación Pública Nacional LPN N^a 001/2021 para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL MARINA MERCANTE DGMM".

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, tiene como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras está interesado en impulsar la modernización de sus Instituciones, a través de la ejecución de proyectos que tengan como finalidad el cumplimiento de sus atribuciones y en base al principio de mejora continua.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución DGMM 110/2021 de fecha veintisiete (27) de julio del 2021, la Dirección General de la Marina Mercante resolvió **PRIMERO:** Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE PROCÉDA** a dar inicio al Proceso de Licitación Pública Nacional LPN N^a 001/2021 para la **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE** en virtud que cumple con los requisitos exigidos por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **SEGUNDO:** Procédase a comunicar la presente Resolución al Departamento de Administración a fin de preparar los Pliegos de Condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional para la **ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE.**

CONSIDERANDO: Que en fecha veintiuno (21) de octubre del 2019 el *Departamento de Administración* emite el Documento de Disponibilidad Financiera estableciendo lo siguiente: "en mi condición de jefe del Departamento de Administración de la Dirección General de la Marina Mercante y en apego al Decreto No. 182/2020 referente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, en su Capítulo II de los Egresos de la Administración Pública, se contempla efectivo por la cantidad de L. 5,215,447.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 00/100; ver OFICIO DA No. 039-DGMM y detalle

del Departamento de Análisis de Ingresos dependiente de la Dirección de Presupuesto de la Secretaría en los Despachos de Finanzas-SEFIN.

CONSIDERANDO: Que consta en expediente de mérito original el Memorándum **AD-092-2021** de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual el Director General por Ley, nombra a la Comisión de Apertura y a la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional LPN 001/2021 para **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DGMM"**.

CONSIDERANDO: Que en el expediente consta Acta de Recepción y Apertura de la Licitación Pública Nacional LPN 001/2021 para **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DGMM"** de fecha 07 de noviembre de 2021, en la cual se establece la siguiente empresa oferente:

N°	Nombre	Representa a:
1	Héctor Gustavo Lanza Álvarez	Grupo Q

Adicionalmente, en el Acta consta la siguiente información respecto a la Oferta y la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada:

#	Nombre de la Empresa	Oferta Económica Total	Garantía Mantenimiento de Oferta			
			N°	Monto	Fecha de Emisión	Emisor
1	Grupo Q	L. 3,050,000.00 Incluido el impuesto sobre venta.	70000001064	L. 61,000.00	Emitido el: 07-09-2021	Garantía Bancaria BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA S.A. (FICENSA).

CONSIDERANDO: Que en fecha 04 de noviembre de 2021, la Comisión Evaluadora emite Informe de la Licitación LPN 001/2021 para **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE"** Dentro del Informe de la Comisión evaluadora se desprenden los siguientes análisis y conclusiones.1) **EVALUACIÓN LEGAL:** Una vez analizada y verificada la documentación legal enviada por la empresa oferente **GRUPO Q**, se constata que dicha empresa, No cumple con todos los requerimientos legales exigidos en los pliegos de condiciones, pero tienen el derecho de subsanar según lo estipula el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado, por lo cual se redactará oficios para comunicar los documentos



faltantes. 2) **EVALUACIÓN TÉCNICA:** “La recepción y apertura de las ofertas se realizó el 07 de septiembre de 2021 presentándose al proceso (01) Empresa oferente. Se procedió a revisar la documentación de las ofertas técnicas presentadas por la empresa participante pen la presente Licitación Pública No. 001-2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DGMM, revisando cada uno de los aspectos solicitados en el pliego de condiciones se concluye que la empresa Grupo Q, cumple de manera parcial con todos los requisitos solicitados en las ofertas técnicas.” 3) **EVALUACIÓN ECONÓMICA:** “En conclusión y de conformidad a la revisión de la documentación presentada, se verifica que, la única empresa oferente, si bien cumple con la mayoría de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, **NO CUMPLE** con la IAO 14.7 que dice: “Los precios cotizados por el oferente no serán ajustables, los cuales deberán ser firmes, sostenibles y definitivos tanto por las unidades de los productos como en los totales”.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen LG 119/2021 de fecha once (11) de noviembre del 2021 emitido por la *Dirección Legal* manifiesta que según Análisis Jurídico: **Sobre Disposiciones Constitucionales:** El artículo 360 de la Constitución de la República establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, sino con persona determinada”.

Sobre las Disposiciones de Presupuesto:

Las disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica para el año 2021, establecen en el artículo 71 establece que para la contratación de suministros para Bienes y Servicios cuando excediere de seiscientos mil lempiras (LPS. 600,000.00) procederá a Licitación Pública, que es el caso que nos ocupa, y por existir proveedores en el país será Nacional.

Sobre las Disposiciones de la Ley de Contratación del Estado (LCE)

El Artículo 13 de la Ley de Contratación del Estado establece: “Los contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional, Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.”

El Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece: “Licitación desierta o fracasada. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el

procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación”

Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE)

El artículo 172 del RLCE establece: “Casos en que procede la licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones”

El artículo 173 del RLCE establece: “...el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.”

Se observa en la evaluación técnica que no se cumplen con los plazos de entrega, revisando los pliegos de licitación específicamente en la Lista de Bienes y Plan de Entrega en relación a la fecha más temprana y límite de entrega a la DGMM, se estipula que debe ser en un máximo de 30 días hábiles y de la revisión del Plan de Entrega por parte del Oferente el tiempo de entrega mínima se pacta que son 30 días calendario y un máximo de entrega de 90 días calendario posterior a la firma del contrato. Razón por la cual no cumple con lo estipulado en las Bases de la Licitación LPN 001/2021.

Por lo anteriormente relacionado: Después de la lectura y análisis de la documentación soporte para la elaboración de los pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública Nacional para la **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DGMM”**, esta Dirección Legal criterio siguiente:

1) En apego a los artículos 57 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado y 172 de su Reglamento, se observa causa para declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional 001/2021, para la: **“ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE DGMM”**, ya que de acuerdo



al Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 04 de noviembre de 2021, manifiestan que el oferente no cumple con lo establecido en las bases de Licitación contemplada en la sección VI, lista de requisitos, numeral 1) Lista de Bienes y Plan de Entrega que refiere que el plazo máximo de entrega del vehículo será de 30 días hábiles, como resultado, excediéndose del año fiscal del 2021.

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos Art. 205 y 360 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 1, 2, 3, 7, 11, 13, 23, 24, 26, 38, 39, 46, 48, 50, 57, 58, 62, 82, 96 y 110 de la Ley de Contratación del Estado; Art. 62, 68 y 71 del Presupuesto General de Ingreso y Egreso de la República de Honduras Ejercicio Fiscal 2021; Art, 1, 2, 37, 38, 51, 125, 126, 127, 131, 132, 139, 141, 17 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Art. 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR FRACASADO el proceso de Licitación Pública Nacional 001/2021, para la **"ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE"** en virtud que de acuerdo al Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 04 de noviembre de 2021, manifiesta que el oferente *no cumple con lo establecido en las bases de Licitación contemplada en la sección VI, lista de requisitos, numeral 1) Lista de Bienes y Plan de Entrega que refiere que el plazo máximo de entrega del vehículo será de 30 días hábiles, como resultado, excediéndose del año fiscal del 2021.*

SEGUNDO: Procédase a comunicar la presente Resolución al Departamento de Administración de la presente Resolución **COMUNIQUESE.**

ABG. JUAN CARLOS RIVERA
DIRECTOR GENERAL



ABG. CINTIA HERNANDEZ
SECRETARIA GENERAL



SG/LH*